



UNIVERSIDAD DE BURGOS

GERENCIA

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005 (BOUBU núm. 6, de 1/12/2005).

El artículo 2 del Reglamento de Registro de la Universidad de Burgos, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1998, dispone que:

«...*Contarán con un Registro Auxiliar los siguientes centros de la UBU:*

- *Facultad de Derecho*
- *Facultad de Humanidades y Educación.*
- *Facultad de Ciencias.*
- *Escuela Politécnica Superior.*
- *Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.*

En cada uno de los Centros citados existirá un Registro en el que se podrá presentar y se recibirá, para la consiguiente constancia oficial, todo escrito que vaya dirigido a cualquier instancia universitaria...»

Por otra parte, corresponde al Gerente, tal como señala el artículo 94 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León: «...*Dirigir y gestionar los servicios administrativos y económicos de la Universidad en todos sus Centros y estructuras...*» y «...*Establecer la organización y estructura del personal de administración y servicios que se requiera para el desarrollo de sus competencias y atribuciones de los distintos órganos de gobierno de la Universidad...*».

Por dicho motivo, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

Corresponde a los Administradores de los Centros de la Universidad de Burgos el ejercicio de las funciones propias del Registro Auxiliar ubicado en su Centro, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Registro de la Universidad de Burgos, y restante normativa de desarrollo y aplicación.

Burgos, 28 de noviembre de 2005. El Gerente, Carlos Villacé Fernández.